

REG.	IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TIPO	NUM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521	07 391009780361	ALEU FERNANDEZ ADAN	CL RUFINO RUIZ CEBAL	39600	MURIEDAS CA	03	48 2008 022114793	1008 1008	293,22
0521	07 480072725104	ARNAIZ SANTAMARIA SANTIA	BO CAMPUJO S/N (C	39700	CASTRO URDIA	03	48 2008 022124594	1008 1008	293,22
0521	07 480082682051	ORDORICA SOLOGUESTOA JOS	BO LA VENTA 6	39197	ARGO OS	03	48 2008 021960203	1008 1008	293,22
0521	07 480110191352	LUQUE PIQUERO JOSE VICEN	CL LORENZO MAZA 21	39700	CASTRO URDIA	03	48 2008 022148947	1008 1008	293,22
0521	07 480117641962	RODRIGUEZ GORJON FRANCIS	BO DE LA MAZA 21-A 6	39760	TRETO	03	48 2008 022310918	1008 1008	293,22
0521	07 481016476647	SOTO AMORRORTU JOSU	CL JUAN DE LA ENCINA	39750	COLINDRES	03	48 2008 011732056	1207 1207	286,55
0521	07 481016476647	SOTO AMORRORTU JOSU	CL JUAN DE LA ENCINA	39750	COLINDRES	03	48 2008 013648010	0108 0108	293,22
0521	07 481016476647	SOTO AMORRORTU JOSU	CL JUAN DE LA ENCINA	39750	COLINDRES	03	48 2008 013648111	0208 0208	293,22
0521	07 481016735214	OLIVER DIEZ VALENTIN	CL BALTEZANA 117	39706	BALTEZANA	03	48 2008 022179764	1008 1008	293,22
0521	07 481023024955	SOSA MARQUES ASUNCION	BO LA IGLESIA 12	39197	ARGO OS	03	48 2008 022257970	1008 1008	293,22
0521	07 481042482852	BENIASU --- CIPRIAN	CL JULIO ROMERO GARM	39700	CASTRO URDIA	03	48 2008 022268781	1008 1008	293,22
0521	07 481043069948	KISS --- DUMITRU	CL SILVESTRE OCHOA 9	39700	CASTRO URDIA	03	48 2008 022271108	1008 1008	293,22
0521	07 480116160185	MORALES ESCUDERO ALFREDO	CL VIÑAS 2	39790	GAMA CAPITA	03	48 2008 022159657	1008 1008	293,22
0611	07 491007405515	HALLQUMI --- ADIANE	CL GERVASIO HERREROS	39300	TORRELAVERGA	03	49 2008 012293175	0908 0908	96,59
09/9143	07 490023412404	ALEJANDRE AGUILERA MANUE	CL JUAN DE HERRERA 6	39750	COLINDRES	03	49 2008 012337534	1008 1008	293,22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados del Servicio Público de Empleo Estatal

En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Convenio de fecha 16 de marzo de 1992 suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido firmeza ésta en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 85.2 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25 de junio), ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: «De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio de 1994) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004), dicto la presente providencia de apremio, que constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el embargo de los bienes en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de quince días naturales desde su notificación serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo.»

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de quince días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta.

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de quince días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de mayo de 2009.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

CÓD/NAF	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	Nº CERTIFICACION	F.EXPEDICION	PERIODO	CONCEPTO (*)
IMP. PRINCIPAL	IMP. RECARGO	IMP. COSTAS	IMP. TOTAL		URE (**)
07 081146714767	SOUISSI LAZARO GERMAN	39 2009 050001146	17/04/09	09/07 09/07	
111,68	22,34	134,02			39 01

CÓD/NAF	NOMBRE / RAZ. SOCIAL			N° CERTIFICACION	F. EXPEDICION	PERIODO	CONCEPTO (*)
IMP. PRINCIPAL	IMP. RECARGO	IMP. COSTAS	IMP. TOTAL				URE (**)
07 391013678650	GRAB --- MYKHAYLO			39 2009 050000742	17/04/09	04/07 04/07	
364,62	72,92		437,54				39 01
07 391017166812	COELHO LOPES MEIRACI LOURDES			39 2009 050000641	17/04/09	07/07 07/07	
146,43	29,29		175,72				39 01
10 39104051449	GRAFICAS SANTANDER, S.L.			39 2009 050004580	17/04/09	08/06 10/07	
1.409,40	281,88		1.691,28				39 01
10 39105029937	MONINGEL, S.L.			39 2009 050004984	17/04/09	10/06 04/07	
3.561,50	712,30		4.273,80				39 01

(*) Deudas contraídas con el Servicio Público de Empleo Estatal

ANEXO I

U. R. E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	N° CUENTA
3901	CL ISABEL II 8 1	SANTANDER	942 0312456 942 0363709		0049 5863 62 2111021248

09/9029

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados del Servicio Público de Empleo Estatal

En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Convenio de fecha 16 de marzo de 1992 suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido firmeza ésta en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 85.2 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25 de junio), ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: «De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio de 1994) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004), dicto la presente providencia de apremio, que constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el embargo de los bienes en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de quince días naturales desde su notificación serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo.»

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de quince días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta.

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de quince días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas origen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de mayo de 2009.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.